

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.091)

Articulo 1º.- Prorrógase por el tèrmino de 180 dias, a contar desde la promulgación de la pre sente ordenanza, la entrada en vigencia de la Ordenanza 5903/94.

Art. 2°.- Durante el lapso de suspensión previsto en el Art. 1°, serà obligatoria la entrega al pasajero usuario del Servicio Pùblico de Taxis, de un recibo cuyas características y contenido serà el previsto por la Dirección General Impositiva para el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 1995.-

Expte.n° 72586-P-95.-.H.C.M.-